



REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario el **REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2026**, por ser un evento incluido en la propuesta “Promoción de la Cultura, Arte, Deporte, Recreación y Turismo a realizarse en el cantón Morona”.

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el literal q) del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”.

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 Del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.



La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.

Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley.

EXPIDE

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2026

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina de la ciudad de Macas 2026.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 2.- La Comisión de Reina estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona o su delegado.
- b) Presidente de la Comisión de Asuntos sociales y culturales.
- c) Director de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación.



CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE MACAS 2026

Art. 3.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad ecuatoriana.
- b. Ser nacida en la ciudad de Macas, residir en la misma y en caso de no serlo residir un mínimo de cinco años.
- c. Representar a uno o varios barrios de la ciudad de Macas.
- d. Ser nacida mujer.
- e. Estado civil soltera.
- f. Edad mínima 18 años hasta el 14 de abril de 2026 y máxima 25 años.
- g. No haber ostentado la calidad de reina de Macas o participado en un evento galante para la misma dignidad, no haber participado en eventos galantes para elección de reina en otras parroquias y de la Guayusa y Canela 2026.
- h. No tener parentesco con autoridades del Gobierno Municipal del cantón Morona, Alcalde, Concejales, Directores Departamentales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- i. Cada candidata deberá designar un representante el mismo que será registrado al momento de la inscripción.
- j. Al momento de la inscripción presentar:
 - Partida de Nacimiento
 - Copia de la Cédula de Identidad,
 - Certificado de votación actualizada.
 - Certificado de estudios de los últimos cinco años.
 - Certificado de residencia actual del Presidente del Comité General de Barrios.
 - Firmar el acta de inscripción.
- k. Comprometerse públicamente aceptar los resultados que asignare el jurado calificador.
- l. Estar comprometida a trabajar durante un año en proyectos sociales y campañas de concientización en temas importantes para la comunidad.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS

Art. 4.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- Cumplir estrictamente con lo señalado en el Reglamento de Elección de Reina de Macas 2026.
- Firmar un acta de compromiso en las que se comprometan los preparadores y las candidatas a respetar las normas y reglas establecidas por la organización antes, durante y después del evento, así como aceptar los resultados asignados por el jurado calificador, una semana antes del evento de elección de la Reina de Macas 2026.
- Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado de Macas y de la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.



- La representante del título de Reina de Macas 2026 y su corte de honor durante su período de designación deberá demostrar buen comportamiento, valores éticos y no involucrarse en escándalos públicos.
- La representante del Reinado de Macas 2026 y su corte de honor deberán coordinar su labor social con el Departamento de Economía Solidaria, Social y Turismo.
- La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de Macas 2026.
- Durante el proceso del concurso, que inicia con la inscripción y finaliza con la elección de Reina de Macas, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las Redes Sociales, Página Web, Encuestas.
- Los representantes de las candidatas al momento de la verificación de los puntajes finales no portarán celulares ni otro medio de comunicación.
- El día de la elección cada candidata contará con un máximo de tres personas las mismas que portarán su respectiva credencial para entrar al camerino prohibiéndose la entrada de personas particulares.
- Decididas a realizar labor social con disponibilidad de tiempo.
- Cada candidata deberá nombrar un veedor que la represente y esté presente junto al notario durante la elección de la Reina de Macas 2026.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 5.- La Secretaria General y la Comisión de Reina verificarán la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidata a la investidura de Reina de Macas 2026.

Art. 6.- La inscripción de las candidatas se realizará:

- a) Hasta las 16H00 del día jueves 30 de abril de 2026 en las oficinas de Secretaría General.
- b) En caso de no existir aspirantes la Comisión de Reinas en el término de 72 horas seleccionará a las señoritas participantes.
- c) Se podrán inscribir todas las señoritas que cumplan con los requisitos; un máximo de tres candidatas.
- d) Una vez completada el número de candidatas inscritas de acuerdo al art. 6 literal c) no se podrá aceptar más inscripciones.

CAPITULO VI

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 7.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Municipal del cantón Morona, en protocolo, etiqueta, maquillaje, pasarela, preparación de la coreografía para el opening, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con el/a preparador (a) y un técnico designado para este fin.



Art. 8.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía a cargo del preparador/a.
- Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación a cargo del preparador/a.
- Relaciones Públicas: visitas a las instituciones públicas/privadas, medios de comunicación, autoridades se realizará en coordinación con el Departamento de Gestión de Comunicación Social e Institucional.
- Servicio social: con la unidad Social del departamento de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo del Gobierno Municipal del cantón Morona, para examinar asuntos como: derechos de la familia, grupos de atención prioritaria, derechos humanos y constitucionales en general.

CAPITULO VIII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCIÓN REINA DE MACAS 2026

Art. 9. La elección de la Reina de Macas, se realizará en el Coliseo Luís Rivadeneira Polo el 22 de mayo de 2026 a las 20H00.

Art. 10. El orden de entrada a la pasarela, en sus diferentes momentos, se realizará previo sorteo en presencia de las mismas y sus representantes.

Art. 11. Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a) Traje típico y de fantasía
 - b) Traje de baño.
 - c) Traje de gala.
- Se prohíbe el uso de pirotecnia en el escenario.
 - No se permitirá el uso de confeti y otros elementos.

Art. 12.- Para la presentación en la pasarela cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales con 24 horas de anticipación al/a preparador/a.

Art. 13.- En el desfile del traje de típico y de fantasía:

- a) Las candidatas desfilaran con un máximo de 4 bailarines.

Art. 14.- El recorrido por la pasarela en traje de baño y traje de gala no excederá de 3 minutos y el traje típico no excederá de 4 minutos.

Art. 15.- Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá una pregunta, no excederá de tres minutos.

CAPITULO IX

ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE MACAS 2026

Art. 16.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la comisión de Reina de Macas 2026, en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del Jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados; deberán ser de otra provincia y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.



Art. 17.- El jurado calificador estará integrado por tres o cuatro personalidades y se dará a conocer en la noche del viernes 22 de mayo de 2026 antes de la elección, en caso de ausencia de alguno de ellos la Comisión de Reina de Macas 2026, escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art. 18.- Antes de iniciar la presentación de las candidatas, el comité organizador retirara los dispositivos electrónicos personales al jurado calificador y se entregara un dispositivo electrónico institucional para la calificación del certamen.

Art. 19.- Finalizada cada presentación los resultados serán ingresados a los dispositivos electrónicos entregados a cada jurado calificador y los mismos que serán impresos y entregados mediante acta y serán firmado por los señores jurados calificadores para ser entregados a la secretaria general del consejo municipal en presencia del o la notario/a, la misma quedara fe a los resultados obtenido en el dicho evento.

Art. 20.- Para el cómputo final se tomara en cuenta las calificaciones entregadas por el jurado calificador y el informe emitido por el secretario(a) del concejo en base a lo que determine el art.17 de la presente reglamento, deberá estar presente el Notario/a Público quien dará fe de lo actuado, el/a Secretario/a General del Concejo, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas, finalmente se entregará al maestro de ceremonia para que dé a conocer los resultados.

Art. 21.- En el desfile de cada traje la institución será la encargada del lanzamiento de la pirotecnia en forma equitativa para cada candidata.

Art. 22.- Cada desfile se calificará sobre 100 puntos, en total 300 puntos:

a) TRAJE TÍPICO Y DE FANTASIA

- Belleza, elegancia y gracia 30 puntos
- Dominio del escenario 30 puntos
- Vestimenta y originalidad 40 puntos

b) TRAJE DE BAÑO

- Belleza, elegancia y gracia 40 puntos
- Dominio del escenario 30 puntos
- Vestimenta y originalidad 30 puntos

c) TRAJE DE GALA

- Belleza, elegancia y gracia 40 puntos
- Dominio del escenario 30 puntos
- Expresión oral 30 puntos

TOTAL: 300 PUNTOS.



Art. 23.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

Señorita Turismo	Tercer lugar
Virreina de Macas	Segundo lugar
Reina de Macas 2026	Primer Lugar

Las bandas serán ceñidas, empezando por el tercer lugar.

Art. 24.- En caso de empate se procederá a realizar una pregunta que decidirá comisión de Reina.

Art. 25.- La banda a la señorita Reina de Macas será ceñida por el señor Alcalde del cantón Morona, la corona colocada por la señorita Reina de Macas saliente y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los Concejales del cantón Morona designados para el efecto.

Art. 26.- La dignidad de Reina de Macas 2026, será irrenunciable mientras esté vigente el período; lo podrá hacer únicamente previa la autorización de la Comisión de Reina.

CAPITULO X DE LOS PREMIOS

Art. 27.- Las candidatas al evento de **ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA DE MACAS**, recibirán proporcionalmente de acuerdo a su ubicación y aprobado por la Comisión de Reina, los premios donados por la empresa privada y gestionados a través de la Alcaldía que serán entregados posteriormente en el salón de la ciudad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer su responsabilidad como Reina de Macas, ésta será subrogada por la siguiente en función previo reconocimiento del Concejo Municipal.

Segunda.- El Departamento de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación será de apoyo permanente, para el evento de Elección de Reina de Macas.

El Departamento Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo, será el encargado de velar por el cumplimiento de las responsabilidades de la Reina y su Corte de Honor.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, el 13 de abril de 2026.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL